

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: OSWALDO PÉREZ DÍAZ GRANADOS  
RAD. No 20001.31.10.001.2013.00230.00

Valledupar, Cesar, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

### **OBJETO DECISIÓN**

De manera conjunta, la cónyuge supérstite MILAGROS OROZCO de PÉREZ y los herederos OSWALDO RAFAEL, OTTO ARMANDO, SANTIAGO, ADRIANO ANICETO y ADITH BISMAR PÉREZ OROZCO, la señora SANDRA KARINA VILLAFANE en calidad de madre y representante legal menor heredera CECILIA CAROLINA PÉREZ ALFARO, solicitan la entrega de los títulos judiciales que se encuentren constituidos al interior del presente proceso a nuestros representados en la proporción legal establecida, es decir el 50% para los herederos y el 50% para el cónyuge sobreviviente; adicionalmente solicitan que se le haga entrega a la señora MILAGRO DEL SOCORRO OROZCO DE PEREZ, la suma de veinte millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos (\$20.360.940, 00) por concepto de los pagos realizados al banco de Bogotá correspondiente al pasivo relacionado en la partida vigésima sexta del trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia.

### **CONSIDERACIONES**

Recuerda el despacho, que en los trabajos de partición debe elaborarse la hijuela de deudas, el porcentaje que él o la cónyuge supérstite, compañero o compañera permanente y herederos reconocidos debe cubrir de la misma.

Efectivamente, en el pasivo relacionado en la partida vigésima sexta del trabajo de partición, el partidor consignó la obligación que el causante OSWALDO PÉREZ DÍAZ GRANADOS había adquirido con el Banco de Bogotá por concepto de veinte millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos.

Con la solicitud, los peticionarios aportaron paz y salvo del referido banco, respecto a la obligación en líneas anteriores señalada y una certificación de la aseguradora del crédito, donde se puede observar, el pago de la misma.

Así las cosas, esos veinte millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos (\$20.360.940,00) pesos pasan a ser activos de la sucesión y por consiguiente deben distribuirse entre la cónyuge supérstite señora MILAGRO DEL SOCORRO OROZCO DE PEREZ, en un porcentaje del cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento entre los herederos reconocidos del causante señores OSWALDO RAFAEL, OTTO ARMANDO, SANTIAGO, ADRIANO ANICETO y ADITH BISMAR PÉREZ OROZCO, la menor

CECILIA CAROLINA PÉREZ ALFARO representada por su madre y representante legal, la señora SANDRA KARINA VILLAFANE en porcentajes iguales.

Visto lo anterior, el despacho accede a la conversión del título judicial que respalda la hijuela de deudas dentro del presente sucesorio en la suma veinte millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos (\$20.360.940,00) pesos, de los cuales se entregará el equivalente al cincuenta por ciento a la cónyuge superviviente señora MILAGRO DEL SOCORRO OROZCO DE PEREZ, y a cada heredero OSWALDO RAFAEL, OTTO ARMANDO, SANTIAGO, ADRIANO ANICETO y ADITH BISMAR PÉREZ OROZCO, la menor CECILIA CAROLINA PÉREZ ALFARO representada legalmente por su madre, la señora SANDRA KARINA VILLAFANE ocho punto trescientos treinta y tres por ciento (8.333%).

En virtud de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACCEDER a la solicitud conjunta realizada por la cónyuge superviviente señora MILAGRO DEL SOCORRO OROZCO DE PEREZ, y los herederos reconocidos OSWALDO RAFAEL, OTTO ARMANDO, SANTIAGO, ADRIANO ANICETO y ADITH BISMAR PÉREZ OROZCO y la menor CECILIA CAROLINA PÉREZ ALFARO representada legalmente por su madre, la señora SANDRA KARINA VILLAFANE de entregarles los veinte millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos (\$20.360.940,00) pesos, que respaldaban la obligación que tenía el causante OSWALDO PÉREZ DÍAZ GRANADOS con el Banco de Bogotá.

**SEGUNDO:** REALICESÉ la conversión del título judicial que respalda la hijuela de deudas en este sucesorio en la suma veinte millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos (\$20.360.940, 00) pesos.

**TERCERO:** ENTREGAR de los veinte millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos (\$20.360.940, 00) pesos, el equivalente al cincuenta por ciento a la cónyuge superviviente señora MILAGRO DEL SOCORRO OROZCO DE PEREZ, y a cada heredero OSWALDO RAFAEL, OTTO ARMANDO, SANTIAGO, ADRIANO ANICETO y ADITH BISMAR PÉREZ OROZCO, la menor CECILIA CAROLINA PÉREZ ALFARO representada legalmente por su madre, la señora SANDRA KARINA porcentajes iguales, es decir, ocho punto trescientos treinta y tres por ciento (8.333%) para cada uno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

SIRD

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2351c55c1e7fbd10a32e9c642bf4814d7ad2a59a4af89eea15478d4131643d5a**

Documento generado en 30/04/2021 05:59:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**